Resolución No. 063
(21 de febrero del 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO CCA-ESAL-002-2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PATÍA-CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por por el artículo 355 de la Constitución Política, el numeral 5 literal (d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007, decreto 1082 de 2.015 y decreto 092 de 2017; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Patía – Cauca requiere adelantar el proceso de selección por proceso competitivo el cual se enmarca en el artículo 4° del decreto 092 de 2017 en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, la administración municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar y desarrollar actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo municipal.

Que la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia ha señalado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: *"...Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"*

Que, el decreto 92 del 2017 regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos señalados en el artículo 355 constitucional, el cual señala en el artículo 4° lo siguiente: *"...PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)"*

Que, el 14 de febrero de 2023 se publicaron los documentos previos y la convocatoria pública para adelantar el trámite del proceso competitivo No. CCA-ESAL-002-2023, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA VIGENCIA 2023*"

Que, una vez cumplido el termino para la presentación de las ofertas para la convocatoria pública, se realizó el cierre de la convocatoria en la plataforma SECOP II, presentándose una única propuesta de ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ROSAS identificada con NIT No. 800.162.807-3, representada legalmente por JOSE HILBER CAMPO BURBANO, identificada con C. C. No. 4.752.974 EXPEDIDA EN ROSAS (C)

Que, el 17 de febrero el comité evaluador procede a la apertura y verificación de la propuesta presentada la cual se encuentra dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades de la convocatoria para la selección de la entidad sin ánimo de lucro interesada en participar del proceso competitivo, por lo que concluye finalmente que: *"...recomienda la adjudicación del proceso en comento a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ROSAS identificada con NIT No. 800162807-3, representada legalmente por JOSE HILBER CAMPO BURBANO, quien se identifica con C. C. No. 4.752.974 EXPEDIDA EN ROSAS (C), teniendo en cuenta que presentó la documentación exigida por el municipio dentro de los términos establecidos y después de haberse verificado y revisado los documentos*

aportados, se determinó que el mencionado proponente cumple con los lineamientos y requisitos exigidos por la administración Municipal por lo que es considerado admisible con un puntaje total de 877 puntos. Así también se comunica que el compromiso de aporte en especie y en dinero de la Asociación es de un porcentaje del 14,49%, dicho porcentaje equivale a un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($32.439.161) M/CTE...."

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la convocatoria, por lo que, si la única oferta presentada se ajusta al presupuesto y cumple con las condiciones establecidas en la convocatoria, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente.

Que, en atención a las anteriores consideraciones el valor total del convenio de asociación de conformidad con el aporte de la ESAL es de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($223.886.963) M/CTE, el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación. Del valor referido el municipio aporta el 85,51% que corresponde a una suma CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($191.447.802) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos y la Entidad Sin Ánimo de Lucro presenta una contrapartida del 14,49%, que aportará en dinero y en especie, que corresponde a una suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($32.439.161) M/CTE incluyendo el IVA que corresponda.

Que, el Municipio de Patía, respalda su aporte económico mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84 del 21 de enero de 2023

Que, habida cuenta el Alcalde Municipal en representación de la entidad convocante, con fundamento exclusivo en el informe de evaluación emitido y publicado por el comité evaluador debidamente designado para tal efecto de la verificación de los requisitos habilitantes de participación y calificación de las propuestas ofertadas dentro de la convocatoria pública bajo la modalidad de proceso competitivo, acepta la recomendación del comité de adjudicar única propuesta habilitada y admitida presentada por el proponente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ROSAS identificada con Nit No. 800.162.807-3, representada legalmente por SEÑOR JOSE HILBER CAMPO BURBANO, identificada con C. C. No. 4.752.974 EXPEDIDA EN ROSAS (C), considerada una entidad sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y experiencia comprobada y suficiente que cuenta con experiencia en el objeto que se adjudica mediante esta resolución, por lo que se infiere la

capacidad de la ejecución del convenio de asociación a suscribirse, de conformidad con lo expuesto con un aporte de cofinanciación que corresponde a un porcentaje del 14,49%, dicho porcentaje equivale a un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($32.439.161) M/CTE aportado en dinero y en especie.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Declarar adjudicado el convenio de asociación por la modalidad de selección mediante proceso competitivo de ESAL que tendrá por objeto: *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA VIGENCIA 2023* identificada con Nit No. 800.162.807-3, representada legalmente por el señor JOSE HILBER CAMPO BURBANO, identificada con C. C. No. 4.752.974 EXPEDIDA EN ROSAS (C).

SEGUNDO: Determinar que el valor total del convenio de asociación será de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($223.886.963) M/CTE, el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación. Del valor referido el municipio aporta el 85,51% que corresponde a una suma CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($191.447.802) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84 del 21 de enero de 2023 y la Entidad Sin Ánimo de Lucro presenta una contrapartida del 14,49% que aportará en dinero y en especie, que corresponde a una suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($32.439.161) M/CTE incluyendo el IVA que corresponda.

TERCERO: Conceder un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación personal de la presente resolución, para la firma y legalización del contrato

CUARTO: Comunicar que los documentos del proceso de la convocatoria pública por proceso competitivo CCA-ESAL-002-2023 están a disposición de consulta en la dirección oficial *"CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PATIA (EL BORDO)"* del Sistema Electrónico

de Contratación Colombia Compra Eficiente "SECOP II" o en la oficina de contratación del Municipio.

QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, "SECOP II" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015.

SEXTO. -Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL PATIA CAUCA

Elaboró	*Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria*	*Martha Obando*	*Contratista de apoyo jurídico*	
Revisó	*Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria*	*Javier Mauricio Cruz Ortiz*	*Secretario de Despacho*	